Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003001-2009-00123-00
Interlocutorio. 724

No se accede a la solicitud que precede, en el sentido de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, quien manifiesta ser la abogada de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO impetrado por FINAGRO, en contra del señor ALBERTO PARRA CORTES, habida cuenta que el Juzgado no le ha reconocido personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante, por el contrario, mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2019, y previo a resolver sobre el poder que le fue otorgado, se realizó un requerimiento que a la fecha no ha sido atendido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5508425ba2b84a18b6ec4b0f9fe84455bd7d9678872c117c16be56f4c2298dd8**

Documento generado en 03/05/2022 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica